

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación corrió los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022.

A despacho del señor Juez las siguientes diligencias informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio; se observa que en la liquidación del crédito presentado no se tiene en cuenta los abonos realizados por el ejecutado. Sírvase proveer.

Supía, 15 de marzo de 2022

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 214

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA PALACIO VALENCIA
DEMANDADO:	LUIS AUGUSTO BOCANEGRA GUZMÁN
RADICADO:	17777-40-89-001-2015-00346-00

Visto el informe secretarial, en lo que corresponde a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encuentra este Despacho que la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal; no obstante, se omite relacionar los abonos a la obligación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada NO fue objeto de reparos por el demandado y las falencias que se evidenciaron por parte del Juzgado expuesta, no guarda relación con los cálculos realizados por la demandante respecto de lo adeudado para el 2021, se procederá a modificar la liquidación presentada, en el sentido de adicionar el saldo adeudado los abonos realizados por el ejecutado, de la siguiente manera:

Saldo adeudado a marzo de 2021.	\$1.411.836,57
Saldo adeudado a febrero de 2022.	\$7.181.367,00
Menos total abonos.	\$ 8.440.466,84

TOTAL ADEUDADO **\$ 152.736,73**

SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte demandante, en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **SANDRA MILENA PALACIO VALENCIA,** en contra de **LUIS AUGUSTO BOCANEGRA GUZMÁN,** conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de crédito

TERCERO.- En el caso que se alleguen dineros a este proceso, se ordena la entrega a la parte demandante hasta concurrencia del valor liquidado y el cumplimiento total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 042 del 17 de marzo de 2022

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA